



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 025/2025
Santa Cruz, 15 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico Final SIFDE.SCZ.CSP N° 017/2025 de fecha 25 de abril de 2025 referido a la supervisión de Elección total de Autoridades de Administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "LOS NEGROS" R.L. del Municipio de Pampagrande, provincia Florida del Departamento de Santa Cruz; elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

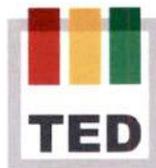
CONSIDERANDO:

Que, según Informe Técnico Final de Supervisión 017/2025 de fecha 25 de abril de 2025, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "LOS NEGROS" R.L. del Municipio de Pampagrande, provincia Florida del Departamento de Santa Cruz; presentado a Sala Plena en sesión de fecha 15 de mayo de 2025, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz informa lo siguiente:

Que, de acuerdo al INFORME SIFDE.SCZ.CSP N° 069/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "LOS NEGROS" R.L. llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 18 de agosto de 2024, mediante una Asamblea General Ordinaria convocada por el presidente de FEDECAAS R.L., en dicha Asamblea los asociados sugirieron nombres para conformar el Comité Electoral, quedando de la siguiente manera:

	NOMBRE COMPLETO	C.I.
1	RENE BERNAL CARVAJAL CANAVIRI	8142758
2	HEBER TOLEDO OJEDA	4612518
3	ADHEMAR GARCIA GUZMAN	6237874

Que, de lo expuesto en antecedentes, se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron elegidos en la instancia orgánica correspondiente de la cooperativa, mediante una Asamblea



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Ordinaria en fecha 24 de julio de 2024, cumpliendo con el artículo 92 del Estatuto Orgánico y artículo 7 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

- **La supervisión del proceso electoral en campo**

Que, en fecha 06 de abril de 2025, la comisión designada se apersonó a instalaciones de la Unidad Educativa Eduardo Abaroa en la localidad Los Negros del municipio de Pampagrande, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L. la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle, presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario R.L. FEDECAAS R.L., en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L. y difundida mediante perifoneo. En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por el representante de la FEDECAAS R.L., la misma fue dirigida por los miembros del Comité Electoral, y se establece que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los artículos 49, 51, 52, 54, 92, y 95 del Estatuto y artículos 5 y 12 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 09 y 10 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L. se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

El número de asociados habilitados para emitir el voto.

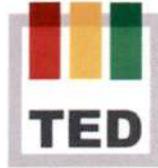
- a) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- b) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- c) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de Asociados y socias habilitados para emitir el voto.

Que, verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L., presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socias y Asociados habilitados ascienden a 1197 personas habilitadas para votar, de las cuales 512 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b.- Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

Que, en fecha 06 de abril de 2025, en instalaciones de la Unidad Educativa Eduardo Abaroa en la localidad Los Negros del municipio de Pampagrande, según convocatoria se instaló a horas 8:00 am la Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L., para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 60 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: "...La Asamblea



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia con la mitad más uno de las asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente se llevará a cabo después de una hora, con el número de asociados (as) asistentes...". A partir de las 09:00 am se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cinco consejeros y consejeras de Administración y tres Consejeros/as de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los artículos 49, 51, 52, 54, 92, y 95 del Estatuto y artículos 5 y 12 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

Que, el voto ejercido por los asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo con sus normativas de la cooperativa con lo establecido en el art. 96 de su Estatuto Orgánico y art. 37 del Reglamento Electoral.

Que, la convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L., fue emitida en fecha 18 de febrero de 2025, por el presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario R.L. FEDECAAS R.L. en representación legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L. dentro del plazo establecido en el Art. 51 del Estatuto Orgánico.

Que, el calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L., cumpliendo con lo establecido en el art. 12 del Reglamento Electoral.

Que, la elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 92 y 95 del Estatuto Orgánico y art 5 y 12 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

Que, en la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L. de fecha 06 de abril de 2025, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en los arts. 61 y 74 del Estatuto Orgánico.

Que, al finalizar de la votación, realizaron la apertura de las ánforas e hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia del Comité Electoral, de la comisión del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, el presidente del Comité Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia. Cabe destacar que, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en el art. 96 del Estatuto Orgánico y art. 37 del Reglamento Electoral.

Que, de la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L. **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

c.- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

Que, el día de la Asamblea Eleccionaria del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L., el presidente del Comité Electoral instaló la Asamblea junto al representante de FEDECAAS R.L. Las y los asociados eligieron a través del voto secreto.

Que, el Comité Electoral y el representante de FEDECAAS R.L. leyeron los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y propusieron a los asociados presentes que nominen candidatos para el Consejo de Administración y luego para el Consejo de Vigilancia, advirtiendo que los nominados deben cumplir con los requisitos, posterior a ello se procedió a la nominación de los Candidatos. Los cuales pasaron al frente y eran enumerados de 1 al 7 con hojas color blanco para el Consejo de Administración y del 1 al 4 con hojas color amarillo para el Consejo de Vigilancia.

Que, cada asociado se dirigía a la mesa de sufragio, mostraban su cédula de identidad, firmaban y/o colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía 2 hojas, una de color blanco y otra de color amarillo mostrando que estén sin marca alguna, indicaba la forma de votación, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en las hojas, posteriormente el asociado depositaba su voto en el ánfora electoral.

Que, al finalizar la votación los miembros del comité electoral procedieron a cerrar la mesa de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron las ánforas y realizaron el escrutinio y conteo de votos en sus mesas de votación.

Que, la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 96 del Estatuto Orgánico y 37 del Reglamento Electoral.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

Que, de la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

d.1. Espacio orgánico de la elección.

Que, la elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario R.L. (FEDECAAS R.L.) en



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el 06 de abril de 2025 a horas 08:00 am.

d.2. Administración de la elección.

Que, la elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de julio de 2024. El Comité Electoral realizó sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.

Que, la Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 10 de abril de 2025 con nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-63-2025 (ID CORRELATIVO 812), remitida al SIFDE el 15 de abril de 2025, a través del presidente de FEDECAAS R.L, los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 58 del Estatuto Orgánico y el art. 17 del Reglamento Electoral.

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

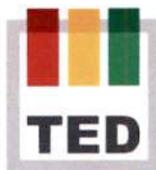
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1	BERNABE GARCIA ARCE	3932401
2	GUILLERMO FERNANDEZ LAFUENTE	3578636
3	CLAUDIO MONTAÑO MENDOZA	1585520
4	JUAN JOSE GUZMAN	2984279
5	ADEMAR ADALID PEREZ QUIROZ	3924993

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1	NOEMY CASTELLON VEIZAGA	7841680
2	SOLITARIO ROJAS	6263699 SC.
3	ELIZABETH MOSCOSO MEDINA	8168004

d.2.2. Elección de candidatos.

Que, la elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L., se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, se habilitó dos mesas de sufragio, cada una con su respectiva ánfora misma que se utilizaban para depositar los votos de los asociados, una



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

vez concluida la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
CLAUDIO MONTAÑO MENDOZA	63
ADEMAR ADALID PEREZ QUIROZ	39
BERNABE GARCIA ARCE	141
GUILLERMO FERNANDEZ LAFUENTE	91
BEATRIZ VILLAGOMEZ RAMIREZ	11
ERLINDA INTURIAS RIVADENEIRA	36
JUAN JOSE GUZMAN	47
VOTOS VALIDOS	428
VOTOS BLANCOS	23
VOTOS NULOS	61
VOTOS EMITIDOS	512

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
SOLITARIO ROJAS	119
ANDRES ROJAS PEÑA	32
NOEMY CASTELLON VEIZAGA	211
ELIZABETH MOSCOSO MEDINA	38
VOTOS VALIDOS	400
VOTOS BLANCOS	27
VOTOS NULOS	85
VOTOS EMITIDOS	512

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	CÉDULA DE IDENTIDAD	SITUACIÓN
------------------------------------	----------------------------	------------------



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

BERNABE GARCIA ARCE	3932401	Electo/a
GUILLERMO FERNANDEZ LAFUENTE	3578636	Electo/a
CLAUDIO MONTAÑO MENDOZA	1585520	Electo/a
JUAN JOSE GUZMAN	2984279	Electo/a
ADEMAR ADALID PEREZ QUIROZ	3924993	Electo/a

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	CÉDULA DE IDENTIDAD	SITUACIÓN
NOEMY CASTELLON VEIZAGA	7841680	Electo/a
SOLITARIO ROJAS	6263699 SC.	Electo/a
ELIZABETH MOSCOSO MEDINA	8168004	Electo/a

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Que, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 06 de abril de 2025, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L. administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos 93, 96 y 97 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa y artículos 11, 12, 15, 37 y 51 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

Que, de la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L. **CUMPLIÓ** con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Finalmente el citado informe concluye que de la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Los Negros" R.L., y emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

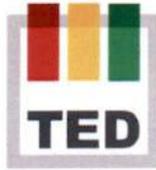
- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO:

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 017/2025 de fecha 25 de abril de 2025, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "LOS NEGROS" R.L., se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo acreditar la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "LOS NEGROS" R.L., y emitir la resolución correspondiente.

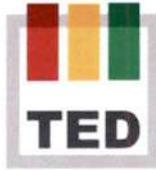
POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N°017/2025 de fecha 25 de abril de 2025, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "LOS NEGROS" R.L., y en consecuencia, acreditar la validez de la Elección total de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el municipio de Pampagrande, provincia Florida del Departamento de Santa Cruz

SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "LOS NEGROS" R.L. del municipio de Pampagrande, provincia Florida del Departamento de Santa Cruz debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dra. María Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí: _____

Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ